

SEMARNAT

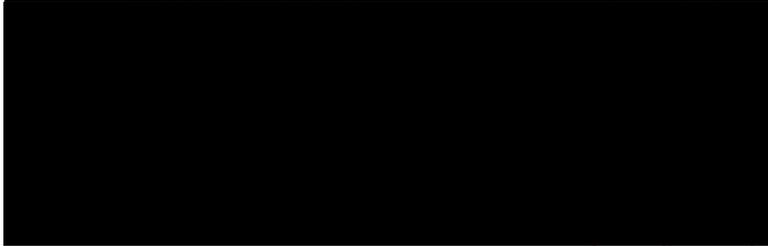
SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.-
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejercito Mexicano



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), en su artículo 28 primer párrafo, que establece que la Evaluación de Impacto Ambiental es el procedimiento a través del cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que pueden causar desequilibrio ecológico o rebasar los límites y condiciones establecidos en las disposiciones aplicables, para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente y que en relación a ello quienes pretendan llevar a cabo alguna de las obras y actividades que dicho lineamiento enlista, requerirán previamente la autorización en materia de Impacto Ambiental de la SEMARNAT.

Que la misma LGEEPA en su artículo 30 primer párrafo, establece que para obtener la autorización a que se refiere el artículo 28 de dicha Ley, los interesados deberán presentar a la SEMARNAT una Manifestación de Impacto Ambiental.

Que entre otras funciones, en la fracción IX inciso c) del artículo 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, se establece la atribución de esta Delegación Federal para recibir, evaluar y resolver las Manifestaciones de Impacto Ambiental de las obras y actividades competencia de la Federación y expedir, cuando proceda, las autorizaciones para su realización.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los artículos 28 y 30 de la LGEEPA, antes invocados el **C. Grabiél González Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de la **promovente**, sometió a evaluación de la SEMARNAT, a través de la Delegación Federal en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), la Manifestación de Impacto Ambiental, modalidad Particular (MIA-P), para el proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José"** con pretendida ubicación al oeste del poblado San José, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

Que atendiendo a lo dispuesto por la misma LGEEPA en su artículo 35 primer párrafo respecto a que, una vez presentada la Manifestación de Impacto Ambiental, la DFSEMARNATSIN iniciará el procedimiento de evaluación, para lo cual revisará que la solicitud se ajuste a las formalidades previstas en dicha Ley, su Reglamento en materia de Evaluación de Impacto Ambiental (REIA) y las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y que, una vez evaluada la **MIA-P**, la Secretaría emitirá, debidamente fundada y motivada la resolución correspondiente.

Por otra parte, toda vez que este procedimiento se ajusta a lo que dispone el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA) en lo relativo a que es expedido por el órgano administrativo competente, lo cual queda en evidencia considerando las disposiciones del artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en las que se establecen las atribuciones de las Delegaciones Federales.

Con los lineamientos antes citados y una vez que esta Delegación Federal analizó y evaluó la MIA-P del proyecto **"Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José"** promovido por la empresa **Tobocal, S.A. de C.V.**, que para los efectos del presente instrumento, serán identificados como el **"Proyecto"** y la **"Promovente"**, respectivamente, y

03/Dic/2013
Recibí Original
Elizabeth Ramírez

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.-
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano"

RESULTANDO:

- I. Que mediante escrito s/n de fecha **25 de Septiembre del 2013**, la **Promovente** ingresó el día **27 de Septiembre del 2013**, al Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de la Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Sinaloa (DFSEMARNATSIN), original, así como **tres copias** en discos compactos de la **MIA-P**, constancia de pago de derechos, carta bajo protesta de decir verdad y resumen ejecutivo del **proyecto**, a fin de obtener la autorización en materia de Impacto Ambiental.
- II. Que mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0482/13.-1332** de fecha **13 de Noviembre del 2013**, la DFSEMARNATSIN envió a la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA), una copia de la Manifestación de Impacto Ambiental, Modalidad Particular del **proyecto**, para que esa Dirección General la incorpore a la página WEB de la Secretaría.
- III. Que con base a los Artículos 34 y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) y Artículo 38 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), la DFSEMARNATSIN integró el expediente del **proyecto** y mediante oficio No. **SG/145/2.1.1/0483/13.-1331** de fecha **13 de Noviembre del 2013**, lo puso a disposición del público en su Centro Documental, ubicado en calle Cristóbal Colón No. 144 Oriente, planta baja, entre Paliza y Andrade, Colonia Centro, Culiacán, Sinaloa.
- IV. Que mediante escrito s/n de fecha de **03 de Octubre del 2013** y recibido en el ECC de esta DFSEMARNATSIN el mismo día, mes y año antes citados, la promovente ingresa el original de la publicación del extracto del **proyecto** en la pagina 3B del periódico Noroeste, de fecha **03 de Octubre del 2013**, el cual quedó registrado con el No. de servicio 25DEU-02926/1310, y

CONSIDERANDO:

1. Que esta DFSEMARNATSIN es competente para revisar, evaluar y resolver la **MIA-P** del **proyecto**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, 5 fracción II y X, 15 fracciones I, IV, XII y XVI, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30 primer párrafo y 35 fracción II de la LGEEPA; 2, 4 fracción I, 5 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, 9 primer párrafo, 12, 17, 37, 38, 44, y 45 fracción II del REIA; 32 Bis fracción III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXX, 38, 39 y 40, fracción IX inciso c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012.
2. Que una vez integrado el expediente de la **MIA-P** del **proyecto** y, puesto a disposición del público conforme a lo indicado en los **RESULTANDOS II y III** del presente oficio, con el fin de garantizar el derecho de la participación social dentro del Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental, conforme a lo establecido en los artículos 34 de la LGEEPA y 40 de su REIA, al momento de elaborar la presente resolución, esta DFSEMARNATSIN no ha recibido solicitudes de consulta pública, reunión de información, quejas, denuncias o manifestación alguna por parte de algún miembro de la sociedad, dependencia de gobierno u organismo no gubernamental referentes al **proyecto**.
3. Que el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental PEÍA es el mecanismo previsto por la LGEEPA, mediante el cual, la autoridad establece las condiciones a que se sujetará la realización de obras y actividades que puedan causar desequilibrio ecológico o que puedan rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente, con el objetivo de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre los ecosistemas. Para cumplir con este fin, la **promovente** presentó una Manifestación de Impacto Ambiental, para solicitar la autorización del **proyecto**, sin embargo, dicha Manifestación de Impacto Ambiental no se encuentra dentro de las fracciones I, II, III y IV del artículo 11 del REIA por lo que no es una MIA modalidad Regional, por lo tanto a dicho proyecto le aplica una MIA modalidad Particular.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- N 1355
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Descripción de las obras y actividades del proyecto.

4. Que la fracción II del artículo 12 del REÍA indica que en la MIA-P que someta a evaluación, la **promovente** debe incluir una descripción de las obras y actividades del **proyecto**, por lo que una vez analizada la información presentada en la MIA-P y de acuerdo con lo manifestado por la **promovente**, el **proyecto** se ubica al oeste del poblado San José, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

El proyecto consiste en la extracción de material pétreo en una superficie de **15,774.42 m²** explotando el banco a una profundidad de 1.0 metro a partir del nivel del agua en época de estiaje, se tendrá un volumen de extracción total de **15,595.67 m³** en 1 año, de acuerdo al Programa de Trabajo manifestado a desarrollar en el polígono de trabajo delimitado por las coordenadas mostradas en el cuadro líneas abajo, así como las dimensiones geométricas del proyecto.

De acuerdo a lo manifestado por la CONAGUA en su oficio BOO.00.R04.07.1.-0581, de fecha 11 de Septiembre del 2013, este proyecto permitirá incrementar la capacidad hidráulica de la corriente y mejorara las condiciones productivas de terrenos de los terrenos aledaños, mediante las acciones de retiro del azolve y maleza del propio cauce, favoreciendo la seguridad de terrenos productivos y de los propios habitantes.

PLAN Y PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO.

El plan de trabajo privilegia la extracción de material pétreo en las áreas de corte que se ubican por encima del nivel del agua que presenta canal del cauce en la época de estiaje. Esta condición permitirá que el desarrollo del proyecto obtenga un mayor impacto positivo respecto a la modificación del trazo del actual canal de estiaje del cauce.

El programa de trabajo contempla una etapa, con una duración de 1 año de ejecución del proyecto.

Proyección de la explotación del material pétreo por año y mes Volumen/ m3

Vol. Total (m3)	2013			2014								
	Oct (m3)	Nov. (m3)	Dic. (m3)	Ene. (m3)	Feb. (m3)	Mar. (m3)	Abr. (m3)	May. (m3)	Jun. (m3)	Jul. (m3)	Ago. (m3)	Sep. (m3)
15,595.67	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64	1299.64

Volúmenes de material de corte y relleno por sección.

ETAPA UNICA			
Tabla de Volumen de "Material de Corte"			
Estación	Área En Sección	Volumen entre secciones	Volumen Acumulado
0+000	48.11 M ²	0.00 M ³	0.00 M ³
0+020	46.13 M ²	942.42 M ³	942.42 M ³
0+040	44.41 M ²	905.42 M ³	1,847.84 M ³
0+060	42.99 M ²	873.98 M ³	2,721.82 M ³
0+080	41.33 M ²	849.67 M ³	3,571.49 M ³
0+100	38.10 M ²	813.23 M ³	4,384.72 M ³

"MIA-P "Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José"
Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Grabiél González Sánchez

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **N 1355**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

0+120	27.87 M ²	670.55 M ³	5,055.27 M ³
0+140	20.39 M ²	478.93 M ³	5,534.20 M ³
0+160	18.03 M ²	378.16 M ³	5,912.37 M ³
0+180	19.55 M ²	375.74 M ³	6,288.11 M ³
0+200	21.22 M ²	406.76 M ³	6,694.87 M ³
0+220	17.59 M ²	387.51 M ³	7,082.38 M ³
0+240	12.70 M ²	302.94 M ³	7,385.32 M ³
0+260	7.77 M ²	205.58 M ³	7,590.90 M ³
0+280	11.58 M ²	194.6 M ³	7,785.50 M ³
0+300	16.44 M ²	280.14 M ³	8,065.64 M ³
0+320	22.94 M ²	393.77 M ³	8,459.41 M ³
0+340	27.25 M ²	501.87 M ³	8,9614.28 M ³
0+360	30.63 M ²	578.73 M ³	9,540.00 M ³
0+380	34.74 M ²	653.65 M ³	10,193.66 M ³
0+400	37.62 M ²	723.60 M ³	10,917.26 M ³
0+420	37.76 M ²	753.77 M ³	11,671.03 M ³
0+440	43.03 M ²	803.47 M ³	12,474.510 M ³
0+460	44.75 M ²	876.76 M ³	13,351.26 M ³
0+480	41.89 M ²	865.36 M ³	14,216.62 M ³
0+500	42.00 M ²	838.95 M ³	15,055.56 M ³
0+513	41.48 M ²	540.1 M ³	15,595.67 M³

El siguiente cuadro de construcción muestra la ubicación del sitio de extracción:

LADO EST	PV	DISTANCIA (M)	RUMBOS	V	COORDENADAS	
					X	Y
				1	279,024.989	2,746,093.047
1	2	96.752	21°43'25.41" NW	2	278,989.178	2,746,182.928
2	3	53.965	34°21'06.64" NW	3	278,958.728	2,746,227.481
3	4	50.295	20°05'49.55" NW	4	278,941.446	2,746,274.713
4	5	132.124	17°04'39.32" NW	5	278,902.645	2,746,401.012
5	6	98.224	19°29'59.19" NW	6	278,869.858	2,746,493.602
6	7	78.48	27°42'34.75" NW	7	278,833.365	2,746,563.081
7	8	7.37	39°18'25.52" NW	8	278,828.697	2,746,568.783
8	9	34.514	57°49'19.80" SW	9	278,799.484	2,746,550.402
9	10	11.084	35°20'51.72" SE	10	278,805.897	2,746,541.361
10	11	40.606	28°38'40.56" SE	11	278,825.363	2,746,505.725
11	12	124.179	22°01'41.09" SE	12	278,871.938	2,746,390.610
12	13	72.154	22°48'01.38" SE	13	278,899.899	2,746,324.094
13	14	62.141	15°07'11.32" SE	14	278,916.108	2,746,264.104
14	15	54.032	23°16'28.96" SE	15	278,937.458	2,746,214.469

"MIA-P "Extracción de Materiales Pétreos en el Rio Tamazula; Banco San José"
Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Grabiell González Sánchez
Página 4 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **Nº 1355**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

15	16	57.809	28°42'45.03" SE	16	278,965.230	2,746,163.769
16	17	88.058	17°43'02.41" SE	17	278,992.028	2,746,079.888
17	1	35.491	68°14'08.59" NE	1	279,024.989	2,746,093.047
SUP = 15,774.42 M²						

Largo total del tramo de trabajo: 513 m, en los cuales, se trabajará en todas las secciones donde solo se tendrán cortes.

Número total de secciones: 27 secciones a cada 20 m, solamente en la última y para ajuste es de 13 m.

Material del cual están conformadas las terrazas: En el área donde se pretende ejecutar el proyecto no se llevará a cabo el programa de Reforestación, debido a que el río no cuenta con terrazas para ejecutar el programa, así como el impacto que se generará al derribar 4 árboles no es muy grande.

Proporción de los taludes: Los taludes están contruidos con proporción 1:1 (45°) lo cual garantiza su estabilización, al ir extrayendo el material pétreo, la máquina excavadora va haciendo cortes con la pendiente indicada formando los taludes del mismo material pétreo.

Profundidad de cubeta: La profundidad promedio es de 1.0 m tomando como referencia el nivel del agua en época de estiaje, como se determinó en este proyecto.

INVERSION REQUERIDA: Importe total del capital total requerido: 3,100.000.00 pesos.

La ubicación del **proyecto** se señala en la página 5 del Capítulo I, mientras que las características de operación del mismo se describen en las páginas 8 a la 26 del Capítulo II de la MIA-P.

Vinculación con los instrumentos de planeación y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, segundo párrafo de la LGEEPA, así como lo establecido en la fracción III del artículo 12 del REÍA, el cual indica la obligación de la promovente de incluir en las Manifestaciones de Impacto Ambiental en su modalidad Particular, la vinculación de las obras y actividades que incluyen el proyecto con los ordenamientos jurídicos aplicables en materia ambiental, entendiéndose por ésta vinculación la relación jurídica obligatoria entre las actividades que integran el proyecto y los instrumentos jurídicos aplicables. Considerando que el **proyecto** se ubica al oeste del poblado San José, Municipio de Culiacán, Sinaloa, le son aplicables los instrumentos de planeación, así como jurídicos y normativos siguientes:

- a) Los artículos 28, fracciones I y X, 30 de la LGEEPA, así como el Artículo 5, inciso A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II del REIA.
- b) Que de acuerdo con lo manifestado en la MIA-P, el **proyecto** no se encuentra dentro de ningún Área Natural Protegida de carácter Federal, Estatal, Municipal y/o de interés ecológico.

Que la promovente manifestó en la MIA-P las Normas Oficiales Mexicanas aplicables al proyecto.

Descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental detectada en el área de influencia del proyecto.

6. Que la fracción IV del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que la promovente debe incluir en la MIA-P una descripción del sistema ambiental y señalamiento de la problemática ambiental; es decir,

"MIA-P "Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José"
Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Grabiél González Sánchez
Página 5 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **1303**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

primeramente se debe delimitar el Sistema Ambiental (SA) correspondiente al proyecto, para posteriormente llevar a cabo una descripción del citado SA; asimismo, deben identificarse las problemáticas ambientales en el área de influencia donde se ubica el proyecto.

El Sistema Ambiental del proyecto se definió tomando como base la microcuenca IMALA (014) con una superficie de 9,920.205 Ha. Perteneciente a la cuenca hidrológica Rio Culiacán (029), en la Región Hidrológica Sinaloa (10), la cual tiene influencia en el proyecto aguas arriba y aguas abajo y por la ubicación y amplitud de sus componentes ambientales mantendrá alguna interacción el proyecto.

De acuerdo con lo manifestado por la promovente en el SA del proyecto la vegetación que será afectada esta representada 2 especies correspondientes a 2 familias sumando un total de 4 individuos a remover, entre las que sobresalen Guamúchil (*Pithecellobium dulce*), le sigue Sauce (*Salix nigra*).

Con respecto a la fauna que será afectada por la ubicación del proyecto, se encontró 5 especies de aves y 4 especies de mamíferos, 3 especies de reptiles sin que el proyecto genere afectaciones a los hábitos de reproducción y/o alimentación de las mismas.

En el área del proyecto, la promovente manifestó que no se encontró una especie de fauna o flora en algún estatus de acuerdo con lo que señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-059-SEMARNAT-2010.

El SA está siendo perturbado por las acciones antropogénicas, teniendo como elemento más impactados la vegetación por la transformación de uso del suelo de forestal a agrícola, lo que provoca erosión tanto los taludes del arroyo como en la llanura de inundación, esto debido a la falta de vegetación ríparia.

Identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales.

7. Que la fracción V del artículo 12 del REÍA, dispone en los requisitos que el promovente debe incluir en la MIA-P la identificación, descripción y evaluación de los impactos ambientales en el SA; al respecto, para la identificación de impactos del presente estudio, la promovente manifiesta que utilizó la Matriz de Leopold y posteriormente los impactos identificados fueron valorados en términos de magnitud e importancia mediante la técnica de Gómez Orea; en la operación del proyecto el mayor impacto ocasionado por la extracción del material pétreo será la fragmentación de las estructuras poblacionales de la fauna y la flora, mismo que esta DFSEMARNATSIN determina que son mitigables en sus etapas de operación, mantenimiento y abandono y para los cuales se proponen en la MIA-P medidas de prevención, mitigación y/o compensación, cuyos resultados deberán presentarse en el informe señalado en el Término OCTAVO del presente oficio resolutivo.

Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales.

8. Que la fracción VI del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener las medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales identificados dentro del SA en el cual se encuentra el proyecto; en este sentido, esta Unidad Administrativa considera que las medidas preventivas, de remediación, rehabilitación, compensación y reducción propuestas por la promovente en la MIA-P son ambientalmente viables de llevarse a cabo, toda vez que previenen, controlan, minimizan y/o compensan el nivel de los impactos ambientales que fueron identificados y evaluados para las etapas de preparación del sitio, construcción, operación, mantenimiento y abandono; a continuación se describen las más relevantes:

"MIA-P "Extracción de Materiales Pétreos en el Rio Tamazula; Banco San José"
Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.
Representante Legal: C. Grabiél González Sánchez
Página 6 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- N° 1306
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

- Se retirará el exceso de basura generada por los pobladores aledaños al río y se instalarán letreros para conservar limpias las áreas, se planteará el problema al H. Ayuntamiento de Culiacán para que se tomen medidas correctivas y de prevención para evitar que se presente este problema, ya que los principales afectados son los mismos pobladores.
- El estrato arbóreo que se encuentra en el área del proyecto corresponde a cuatro árboles (el 75% corresponde a vegetación secundaria y el 25% a vegetación nativa de los ecosistemas ribereños), en conjunto se encuentra también vegetación secundaria correspondiente a estratos arbustivos y herbáceos, estos con mayor abundancia en las áreas allegadas a esta zona. Por los márgenes del río existe una abundancia de especímenes vegetales propios del ecosistema, ante esto existe una compensación con los árboles a retirar. Por lo cual se dedujo que no es necesario implementar un programa de reforestación debido a lo ya mencionado.
- Todos los servicios de reparación y mantenimiento se realizarán en un taller especializado fuera del área de trabajo, solo en caso de emergencia se reparará la maquinaria en el lugar de extracción colocando una base impermeable para evitar contaminación del suelo y agua por derrames de grasas, aceites y combustibles.
- Se mantendrán regados los caminos y se nivelarán con una motoconformadora constantemente para evitar formación de ondulaciones.
- Se utilizará una cortina antiturbidez, el cual consiste en un faldón fabricado en geotextil de polipropileno, que permite el traspaso de una cierta cantidad de agua al tiempo que actúa contra sedimentos y sólidos en suspensión.
- Se realizará el desplazamiento de la fauna de baja movilidad y/o que se encuentran bajo régimen de la NOM-059-SEMARNAT-2010; para lo cual se ejecutará un Programa de Concientización a trabajadores e interesados (Poblados allegados al área del proyecto) de la necesidad de conservar, valorar y conocer la fauna, así como llevar a cabo el desarrollo sustentable de nuestros recursos, se llevará a cabo un Plan de Manejo, Rescate y Reubicación de la fauna mediante las técnicas para cada grupo, en conjunto con este se realizarán actividades para promover hábitat para la fauna.

El área para reubicación se encuentra sobre el mismo afluente a 650 m en línea recta, aguas abajo del proyecto.

Cuadro de construcción del área de reubicación de la fauna.

LADO		DISTANCIA (M)	RUMBOS	V	COORDENADAS	
EST	PV				X	Y
				1	278,097.143	2,746,951.482
1	2	60.00	S 31°45'26.79" O	2	278,065.563	2,746,900.465
2	3	120.00	S 58°14'33.21" E	3	278,235.620	2,746,795.200
3	4	60.00	N 31°45'26.79" E	4	278,267.199	2,746,846.217
4	5	120.00	N 58°14'33.21" O	5	278,097.143	2,746,951.482
SUPERFICIE = 12,000.00 M2						

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **N 1355**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas.

9. Que la fracción VII del artículo 12 del REÍA, establece que la MIA-P debe contener los pronósticos ambientales y, en su caso, evaluación de alternativas para el proyecto.

Escenario sin la ejecución del proyecto: El escenario sin proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable, revelan que la calidad del suelo, flora, fauna y paisaje continuaran siendo afectados en este escenario a futuro, principalmente por las actividades antropogénicas que se realizan en la zona, como lo es la explotación de los materiales pétreos no regulados, así como la deforestación de las riberas por el desarrollo de la agricultura y la ganadería, generando pérdida del hábitat para un gran número de especies de fauna, esto lleva por consiguiente a la modificación del paisaje natural propio de las riberas, de igual forma se irán presentando inundaciones en las áreas aledañas del río cada vez más recurrentes debido al azolvamiento de este. En el caso del componente socioeconómico seguirá inestable al no aprovecharse los recursos naturales controladamente, bajo un esquema de beneficio común.

Escenario ejecutando el proyecto: Para el escenario con el proyecto la calidad del sistema ambiental considerando la perturbación de cada componente y variable analizado, indica que habrá componentes con alteraciones mayores. Los componente de funcionamiento hidráulico del río y el socioeconómico, son impactos benéficos, debido a que se ampliara el área hidráulica teniendo mayor capacidad de conducción sobre todo en las avenidas máximas, de igual forma la población aledaña al río se beneficiara ya que se disminuirá el riesgo de inundaciones.

Escenario ejecutando el proyecto con medidas de mitigación y compensación: Cuando el proyecto se encuentre operando y se estén aplicando las medidas que se han propuesto en el presente estudio para la prevención y mitigación de los impactos ambientales, se puede establecer el siguiente escenario.

Se debe tomar en cuenta que los impactos que se generarán con el desarrollo del proyecto, modifican el paisaje y las actividades sin control que se venían realizando en la zona, ya que se interrumpe la extracción de materiales pétreos incontroladamente y de igual forma la deforestación de las riberas y la erosión de los terrenos aledaños al río, así como las inundaciones.

Identificación de los instrumentos metodológicos y elementos técnicos que sustentan la información señalada en la MIA-P.

10. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12 fracción VIII del REIA, el promovente, debe hacer un razonamiento en el cual demuestre la identificación de los instrumentos metodológicos y de los elementos técnicos que sustentan los resultados de la MIA-P.

Metodología para la determinación e flora y fauna presentes en el área de proyecto.

FLORA:

Se realizó un censo florístico en un área total 15,774.42 m², mediante la técnica de conteo directo. Para las especies arbóreas se recolectaron datos del PAP (Perímetro a la Altura del Pecho) y Altura; mientras que para las especies arbustivas y/o herbáceas solamente se identificaron y enlistaron. Para la identificación y registro de especies vegetales localizadas dentro del área de estudio y colindancias, utilizamos la técnica de observación directa, mientras que para especímenes no identificados se recolectaron muestras (hoja, tallo, frutos o flor), con la ayuda de equipo especializado (prensa botánica y correas, cartón corrugado, papel periódico, lápiz y plumón indeleble, altímetro y brújula, bolsas de plástico de 60 x 80 cm, sobres o bolsas de papel de 8 x 4 cm, mapa de la región,

“MIA-P “Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José”

Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Grabiél González Sánchez

Página 8 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **1305**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

tijeras de podar, navaja de bolsillo, palita de jardín, etiquetas de colecta y libreta de notas) para la recolección de estos y mantenerlos en buen estado.

Las especies no identificadas en el momento se prensaron para posteriormente llevar a cabo la determinación en el herbario, siguiendo todo el proceso de recolección y preservación del material recolectado. Frecuentemente al momento de recolectar, o bien durante el proceso de traslado se pueden caer y perder ciertas estructuras, por lo que es recomendable guardarlas en pequeñas bolsas de papel y posteriormente analizarlas, aparte de la presencia de estructuras reproductivas y vegetativas, es necesario anexar datos referentes a estructuras no recolectadas; así como información no mostrada por el ejemplar herborizado, como tamaño, forma de vida, ambiente, tipo de vegetación, altitud y localidad (Beltrán, M. A., 1998).

FAUNA:

Se realizó una recopilación bibliográfica para recabar la fauna existente en el área de estudio antes de salir a campo, posteriormente se realizaron las visitas al sitio y se llevó a cabo un registro de especies faunísticas localizadas dentro del predio, mediante evidencias directas (auditivo y visual) e indirectas (madrigueras, nidos, excretas, huellas, mudas, presencia de restos óseos, etc.).

Etapas de recopilación de información: Se llevó a cabo la recopilación de información bibliográfica, y de antecedentes del área.

Etapas de reconocimiento del área: Previo a los trabajos de campo, se realiza una visita al área del proyecto para hacer un reconocimiento de las características generales, tales como detalles de cobertura vegetal, relieve del terreno, accesibilidad, condiciones climáticas, sitios probables seleccionados para realizar el muestreo o censo.

De igual forma se entrevistó a los pobladores aledaños con lo referente a los accesos, a las posibles áreas para acampar, y para el conocimiento de la fauna existente en el área especialmente de mamíferos.

Etapas de determinación de las zonas de muestreo y tipos de muestreo:

Zona de muestreo:

Debido a que el proyecto se encuentra en el margen de una red hidrográfica, como lo es el nuestra área del proyecto, se determinó realizar los recorridos solamente por el margen derecho del río, debido a la accesibilidad a este, mientras que por el margen izquierdo se dificultó por la abundancia de vegetación y la falta de vías de acceso para personal.

Tipo de muestreo:

-Transecta de ancho fijo: Asume que todos los individuos dentro de la faja son contados y que el largo del transecto es conocido. El largo del transecto corresponde a 700 metros, y 2 metros de ancho (2m a cada lado). Por lo tanto tenemos un área de 2800 m² muestreada. Este se ejecutó al margen derecho del río debido a la accesibilidad de este para realizar la técnica; mientras que por el margen izquierdo se dificultó la accesibilidad.

-Observación Directa e Indirecta. Se realizaron recorridos por las áreas colindantes a la área del proyecto y se enlistó la fauna identificada mediante medios indirectos (Mudas, huesos, pelaje, heces, nidos, etc) y directos (Visual).

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- N.º 1355
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Etapas de elaboración de mapas temáticos:

Con la información obtenida en la visita previa al área de trabajo, se elaboraron los mapas que incluyen los accesos y caminos a las zonas de muestreo.

También se elaboraron el mapa con las zonas de muestreo, esto con la ayuda de cartografía del INEGI, de fotografías satelitales, y con la información levantada en campo en la visita previa.

11. Al respecto, esta DFSEMARNATSIN determinó de conformidad con lo estipulado en el artículo 44 del REIA, en su fracción III, que establece que, una vez concluida la Evaluación de la Manifestación de Impacto Ambiental, “la Secretaría podrá considerar las medidas preventivas, de mitigación y las demás que sean propuestas de manera voluntaria por la **promovente**, para evitar o reducir al mínimo los efectos negativos sobre el ambiente”..., por lo que considera que las medidas propuestas por el Promovente son técnicamente viables de instrumentarse, debido a que mitigan ambientalmente las principales afectaciones que conllevan la realización del **proyecto**, ya que asegura la continuidad de los procesos biológicos y por lo tanto la permanencia de hábitat para la fauna existente en la zona.
12. Que con base en los razonamientos técnicos y jurídicos expuestos en los **CONSIDERANDOS** que integran la presente resolución, la valoración de las características que en su conjunto forman las condiciones ambientales particulares del sitio de pretendida ubicación del **proyecto**, según la información establecida en la **MIA-P**, esta DFSEMARNATSIN emite el presente oficio de manera fundada y motivada, bajo los elementos jurídicos aplicables vigentes en la zona, de carácter federal, a los cuales debe sujetarse el **proyecto**, considerando factible su autorización, toda vez que el promovente aplique durante su realización de manera oportuna y mediata, las medidas de prevención, mitigación y compensación señaladas tanto en la documentación presentada como en la presente resolución, minimizando así las posibles afectaciones de tipo ambiental que pudiera ocasionar.

Con base en lo expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 4 párrafo cuarto, 8 párrafo segundo, 25 párrafo sexto, 27 párrafos tercero y sexto de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; artículos 1, 3 fracciones I, VI, VII, IX, X, XI, XIII, XVII, XVIII, XIX, XX y XXXIV, 4, 5 fracciones II y X, 15 fracción IV, VII, VIII y XII, 28 primer párrafo y fracciones I y X, 30, 35 párrafo primero, fracción II, último, 35 BIS, párrafos primero y segundo, así como su fracción II, 79 fracciones I, II, III, IV y VIII, y 82 de la **Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente**; 1, 2, 3 fracciones I, VII, VIII, IX, XII, XIII, XIV, XVI y XVII, 4, 5 incisos A) fracciones IX y X, y R) fracciones I y II, 9, primer párrafo, 10 fracción II, 12, 14, 37, 38, 44, 45 primer párrafo y fracción II, 47, 48, 49, 51 fracción II y 55 del **Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental**; artículos 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26, 32 bis de la **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal**; artículos 1, 3, 12, 13, 14, 15, 16 fracción X y 35 de la **Ley Federal de Procedimiento Administrativo**; 1, 2 fracción XXIX, 19, 39 y 40 fracción IX inciso c) del **Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales**; Por todo lo antes expuesto, con sustento en las disposiciones y ordenamientos invocados y dada su aplicación en este caso y para este **proyecto**, esta DFSEMARNATSIN en el ejercicio de sus atribuciones, determina que el **proyecto**, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento es ambientalmente viable, por lo tanto ha resuelto **AUTORIZARLO DE MANERA CONDICIONADA**, debiéndose sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- La presente resolución en materia de Impacto Ambiental, se emite en referencia a los aspectos ambientales derivados del desarrollo del proyecto denominado “**Extracción de Materiales Pétreos en el Río Tamazula; Banco San José**”, promovido por el **Tobocal, S.A. de C.V.**, ubicada al oeste del poblado San José, Municipio de Culiacán, Sinaloa.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- **1355**
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

SEGUNDO.- La presente autorización tendrá una vigencia de **01 año** para llevar a cabo las actividades de preparación del sitio, construcción, operación y mantenimiento del **Proyecto**, que empezarán a contar a partir del día siguiente a aquel en que surta efecto la notificación del presente resolutivo.

TERCERO.- La presente resolución se refiere exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras descritas en el **CONSIDERANDO 4**.

CUARTO.- La **promovente** queda sujeta a cumplir con la obligación contenida en el artículo 50 del REIA y en caso de que se desista de realizar las obras y actividades, motivo de la presente autorización, esta DFSEMARNATSIN procederá conforme a lo establecido en la fracción II de dicho Artículo y en su caso, determinará las medidas que deban adoptarse a efecto de que no se produzcan alteraciones nocivas al ambiente.

QUINTO.- La **promovente**, en el caso supuesto que decida realizar modificaciones al **proyecto**, deberá solicitar la autorización respectiva a esta DFSEMARNATSIN, en los términos previstos en el artículo 28 del REIA, con la información suficiente y detallada que permita a esta autoridad, analizar si el o los cambios decididos no causarán desequilibrios ecológicos, ni rebasarán los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente que le sean aplicables, así como lo establecido en los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente oficio de resolución. Para lo anterior, la **promovente** deberá notificar dicha situación a esta DFSEMARNATSIN, previo al inicio de las actividades del **proyecto** que se pretenden modificar, quedando prohibido desarrollar actividades distintas a las señaladas en la presente autorización.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 35 último párrafo de la LGEEPA y 49 del REIA, la presente resolución se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de la actividad descrita en su **TÉRMINO PRIMERO** para el **proyecto**, sin perjuicio de lo que determinen otras **autoridades federales, estatales y municipales** en el ámbito de su competencia y dentro de su jurisdicción, quienes determinarán las diversas autorizaciones, permisos, licencias, entre otros, que se requieran para la realización de las obras y actividades del **proyecto** en referencia.

SEPTIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 35 de la LGEEPA que establece que una vez Evaluada la Manifestación de Impacto Ambiental, la Secretaría emitirá la resolución correspondiente en la que podrá autorizar de manera condicionada la obra o actividad de que se trate y considerando lo establecido por el artículo 47 primer párrafo del REIA, que establece que la ejecución de la obra o la realización de la actividad de que se trate, deberá sujetarse a lo previsto en la resolución respectiva, esta DFSEMARNATSIN establece que la ejecución, operación, mantenimiento y abandono de las obras autorizadas del **proyecto**, estarán sujetas a la descripción contenida en la **MIA-P**, a los planos incluidos en ésta y en la información complementaria, así como a lo dispuesto en la presente autorización conforme a las siguientes

CONDICIONANTES:

La **promovente** deberá:

1. Cumplir con lo estipulado en los artículos 28 de la **LGEEPA** y 44 fracción III, 45 fracción II y 48 del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, que establecen que **será responsabilidad de la Promovente el cumplir con todas y cada una de las medidas de control, prevención y mitigación que propuso en la MIA-P**, las cuales se consideran viables de ser instrumentadas y congruentes con el tipo de afectación que se pretende prevenir, mitigar y/o compensar; asimismo, la **Promovente** deberá acatar y cumplir lo dispuesto en las condicionantes y términos establecidos en la presente resolución, las cuales son necesarias para asegurar la sustentabilidad del **Proyecto** y la conservación del equilibrio ambiental de su entorno.

Para su cumplimiento, la **promovente** deberá presentar un reporte anual de los resultados obtenidos de dichas actividades, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las

"MIA-P "Extracción de Materiales Pétreos en el Rio Tamazula; Banco San José"
Promovente: Tobocal, S.A. de C.V.

Representante Legal: C. Grabiél González Sánchez
Página 11 de 14

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.-
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

- acciones que para tal efecto ha llevado a cabo, el cual deberá ser presentado de conformidad con lo establecido en el **TÉRMINO OCTAVO** del presente oficio
2. Clasificar y separar los residuos sólidos generados en las diferentes etapas del **proyecto** de acuerdo a sus características, como a continuación se indica.
 - Los residuos de uso doméstico deberán ser depositados en contenedores de plástico con tapa y efectuar su depósito en las áreas que lo determine la autoridad local correspondiente.
 - Los residuos tales como papel, cartón, vidrio, plástico, chatarra metálica, materiales de embalaje, etc., deberán ser separados por tipo y ponerlos a disposición de empresas o compañías que se dediquen al reciclaje o reuso de estos materiales, siempre y cuando estén autorizadas por esta Secretaría para tal fin.
 3. Extraer el material exclusivamente en el lugar autorizado, respetando sección y pendiente.
 4. Ejecutar las obras de defensa que le indique la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para la debida conservación de cauce, vaso, ribera o zona federal, a que se refiere la concesión.
 5. Evitar ejecutar excavaciones o trabajos que ocasionen daños al cauce, vaso, ribera o zona federal, a las estructuras y obras existentes, al régimen de la corriente o depósitos y a derechos de terceros.
 6. Deberá instalar una malla geotextil en los sitios de extracción, a efecto de acotar el área de turbidez que se genere en el agua por la ejecución de actividades del **proyecto**, con la finalidad de evitar la asfixia de los organismos acuáticos que se encuentren cercanos al sitio del **proyecto**.
 7. Mantener en óptimas condiciones de higiene el sitio del **proyecto**.
 8. Al finalizar la vida útil del **proyecto**, se deberá retirar del sitio la maquinaria y equipo. Lo anterior, deberá de ser notificado a la autoridad competente con **tres meses** de antelación para que determine lo procedente. Para ello, la **promovente** presentará a esta DFSEMARNATSIN, en el mismo plazo señalado, para su correspondiente aprobación, un Programa de Restauración Ecológica en el que se describan las actividades tendientes a la restauración del sitio, retiro y/o uso alternativo. Lo anterior aplica de igual forma en caso de que la **promovente** desista de la ejecución del **proyecto**.

Queda estrictamente prohibido a la **promovente**:

9. Realizar reparaciones de la maquinaria y equipo dentro del cauce y las riberas del río.
10. Realizar cualquier tipo de construcción en el área del proyecto.
11. La colecta, comercialización, caza, captura y/o tráfico de la flora y fauna no contemplada dentro de las actividades de mitigación de los impactos ambientales.
12. El almacenamiento de material sobre el cauce y las márgenes del río.
13. Arrojar residuos líquidos y sólidos a cuerpos de agua nacionales.

OCTAVO.- La **promovente** deberá presentar informes de cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** del presente resolutivo, de las medidas que propuso en la **MIA-P**. El informe citado, deberá ser presentado a esta DFSEMARNATSIN con una periodicidad **anual**, salvo que en otros apartados de este

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13.- No. 1355
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013. Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

resolutivo se especifique lo contrario. Una copia de este informe deberá ser presentado a la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Sinaloa.

NOVENO.- La presente resolución a favor de la **promovente** es personal, por lo que de conformidad con el artículo 49 segundo párrafo del REIA, en el cual dicho ordenamiento dispone que la **promovente** deberá dar aviso a la Secretaría del cambio de titularidad de la autorización.

DÉCIMO.- La **promovente** será el único responsable de garantizar por sí, o por los terceros asociados al **proyecto** la realización de las acciones de mitigación, restauración y control de todos aquellos Impactos Ambientales atribuibles al desarrollo de las obras y actividades del **proyecto**, que no hayan sido considerados en la descripción contenida en la **MIA-P**.

En caso de que las obras y actividades autorizadas pongan en riesgo u ocasionen afectaciones que llegasen a alterar los patrones de comportamiento de los recursos bióticos y/o algún tipo de afectación, daño o deterioro sobre los elementos abióticos presentes en el predio del **proyecto**, así como en su área de influencia, la Secretaría podrá exigir la suspensión de las obras y actividades autorizadas en el presente oficio, así como la instrumentación de programas de compensación, además de alguna o algunas de las medidas de seguridad previstas en el Artículo 170 de la LGEEPA.

DECIMOPRIMERO.- Al concluir las obras y actividades del **proyecto** de manera parcial o definitiva, la **promovente** está obligada a demostrar haber cumplido satisfactoriamente con las disposiciones establecidas en el presente oficio resolutivo, así como de las medidas de prevención y mitigación establecidas por la **promovente** en la **MIA-P**.

Dicha notificación deberá acompañarse de un informe suscrito por el representante legal de la **promovente**, debidamente acreditado, con la leyenda de que se presenta bajo protesta de decir verdad, sustentándolo en el conocimiento previo de la **promovente** a la fracción I del Artículo 247 y 420 Quater Fracción II del Código Penal Federal. El informe antes citado deberá detallar la relación pormenorizada de la forma y resultados alcanzados con el cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución, acompañado de su respectivo anexo fotográfico que ponga en evidencia las acciones que para tal efecto ha llevado a cabo.

El informe referido podrá ser sustituido por el documento oficial emitido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) a través de su Delegación Federal en el Estado de Sinaloa, mediante la cual, dicha instancia haga constar la forma como la **promovente** ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente resolución y en caso contrario, no procederá dicha gestión.

DECIMOSEGUNDO.- La SEMARNAT, a través de la PROFEPA, vigilará el cumplimiento de los **TÉRMINOS** y **CONDICIONANTES** establecidos en el presente instrumento, así como los ordenamientos aplicables en materia de Impacto Ambiental. Para ello ejercerá, entre otras, las facultades que le confieren los artículos 55, 59 y 61 del REIA.

DECIMOTERCERO.- La **promovente** deberá mantener en su domicilio registrado la **MIA-P**, copias respectivas del expediente de la propia **MIA-P** y de la información complementaria, así como de la presente resolución, para efecto de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

DECIMOCUARTO.- Se hace del conocimiento a la **promovente**, que la presente resolución emitida, con motivo de la aplicación de la LGEEPA, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3, fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el estado de Sinaloa
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

OFICIO No. SG/145/2.1.1/0486/13. No. 1355
CULIACÁN, SINALOA; NOVIEMBRE 25 DE 2013
ASUNTO: Resolutivo de MIA-P.

2013, Año de la Lealtad Institucional y Centenario del Ejército Mexicano”

DECIMOQUINTO.- Notificar a la **C. Grabiél González Sánchez**, en su carácter de Representante Legal de **Tobocal, S.A. de C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL**

LBP. JORGE ABEL LOPEZ SANCHEZ

C.c.e.p. M.C. Alfonso Flores Ramírez.- Director General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.
C.c.e.p. Lic. Patricia del Carmen Inzunza Alarcón.- Delegada Estatal de la PROFEPA en el estado de Sinaloa.- Ciudad
C.c.e.p. Ing. Saúl Sánchez Félix.- Director General del Organismo de Cuenca Pacífico Norte de CONAGUA.- Ciudad.
C.c.e.p. Expediente

BITACORA: 25/MP-0112/09/13
PROYECTO: 25SI2013HD065
DOCUMENTO: 25DEU-02926/1310

JALS' FJOL' JANC' DCC/HGAM'

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBDELEGACION DE GESTION
PARA LA PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES